

LA EXTENSIÓN EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE ABOGACÍA

Cristian Furfaro¹

Comisión 10 “Educación Jurídica en el grado y el postgrado universitarios. Profesiones jurídicas.”

En mayo del año 2011 en el marco de la estadía de investigación desarrollada a través de la convocatoria del Programa Escala Docente de la Asociación de Universidades del “Grupo Montevideo” lleve a cabo una entrevista a los coordinadores de la Unidad de Proyectos del Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio (SCEAM) de la Universidad de La Republica (UdeLaR, Montevideo, Uruguay). El objetivo de la entrevista era conocer la trastienda de la extensión universitaria en la UdeLaR, tarea de investigación realizada en el marco del proyecto J101 “Las nuevas configuraciones del campo de la formación del abogado en Argentina: instituciones, planes de estudios y prácticas profesionales” proyecto tetranual acreditado en la convocatoria 2009 realizada por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

La entrevista mencionada fue muy rica, pero hubo particularmente un detalle, una frase que me llamo la atención. Hablando sobre la inclusión de la extensión en los planes de estudio Alicia Migliario dijo “el problema con la facultad de derecho es que no sabe distinguir la práctica formativa de la actividad de extensión, para ellos hacer práctica es hacer extensión”. Esta expresión me produjo la inquietud necesaria para indagar sobre la temática e investigar como las diferentes universidades incorporan la extensión universitaria a sus planes de estudio.

En el presente trabajo dedicaremos nuestros esfuerzos a conocer las modalidades a través de las cuales la extensión se ha incorporado a los planes de estudio de las carreras de abogacía, las perspectivas teórico - metodológicas que la atraviesan, las realidades en las cuales se ha insertado y bajo que parámetros.

Inicialmente planificamos analizar los casos de la UdeLaR – fundamentalmente por ser el caso que disparó la inquietud –, de las Universidades Nacionales con sede en el

¹ Instituto de Cultura Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. cfurfaro@hotmail.com.

territorio de la Provincia de Buenos Aires² y los proyectos de reforma del plan de estudio de la UNLP, ocupándonos específicamente y en todos los casos de las carreras de abogacía.

Caminos (des)caminados

El propio desarrollo de las actividades planificadas nos fue conduciendo hacia un callejón cada vez más estrecho, en razón que de los casos inicialmente elegidos solo la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UniCen) incluye la extensión en el plan de estudios de la carrera de abogacía. Este “*inconveniente*” nos incentivo a ampliar el horizonte de búsqueda, reconociendo como nueva meta la observación de los planes de estudio de las 24 facultades públicas que cuentan con la abogacía entre sus carreras universitarias. Los resultados no cambiaron demasiado, de todas ellas solo dos incluyen la extensión: la ya mencionada UniCen y la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN).

Consideramos fundamental plasmar explícitamente cual es el criterio de búsqueda utilizado, criterio que responde en principio a una cuestión semántica: tomaremos los casos de los planes de estudio que incluyen alguna asignatura o actividad – obligatoria para obtener el título de abogado – cuya denominación se encuentre ligada al término extensión universitaria³. En razón de ello es que debemos hacer algunas salvedades, destacando que los caminos por ahora descartados serán retomados posteriormente. Una primera elección es aquella por la cual solo relevamos las materias obligatorias, elección que se funda en la decisión de investigar primero aquellos contenidos que por ser obligatorios serán abordados por todos los estudiantes de la carrera, para luego si abordar aquellas opciones que por constituirse como espacios curriculares optativos o electivos configuran un camino alternativo que podría ser tomado por una cantidad

² Las universidades nacionales con sede en el territorio de la Provincia de Bs.As que dictan la carrera de abogacía son UniCen (Centro de la Provincia de Bs.As, Tandil), UNLaM (La Matanza), UNLP, UNLZ (Lomas de Zamora), UNMdP (Mar del Plata), UNNOBA (Noroeste de la Provincia de Bs.As, Junín) y UNS (del Sur, Bahía Blanca). Información extraída de la Guía de Carreras Universitarias de la Secretaría de Políticas Universitarias.

³ A los efectos prácticos de la búsqueda de información consideraremos como términos similares todos aquellos tradicionalmente vinculados con la extensión como solidario, comunitario, etc., estableciendo un doble filtro: en el primero de ellos el espacio es incluido solo por tener una nomenclatura vinculada a la extensión, es recién en el segundo filtro cuando luego de un análisis más profundo se establece la vinculación del espacio en cuestión con el objeto del presente trabajo.

indeterminada – pero determinable – de estudiantes. Tenemos cierta creencia sobre el carácter profundamente excepcional que podría tener el hallazgo de alguna asignatura opcional vinculada a la extensión, pero igualmente es un camino que en algún momento deberemos desandar.

El otro camino que elegimos posponer es el de aquellos casos en los cuales la extensión no es identificable a simple vista en el plan de estudios y se encuentra entremezclada con la práctica formativa profesional, generalmente por desarrollarse dicha práctica en un denominado “*centro de extensión*”. Esta elección posee un fundamento meramente operativo, ya que para analizar este tipo de casos deberíamos analizar cada una de las asignaturas prácticas que tiene cada uno de los planes de estudio de cada una de las carreras e indagar si posee vínculo o no con la extensión, vínculo que podría (o no) identificarse en los contenidos de la asignatura, en las formas que se desarrolla o en los espacios donde se desarrolla. Es nuestra creencia que esta opción (con)funde práctica formativa y extensión en un mismo espacio, llevando (en muchos casos) al olvido de la diferencia de objetivos y tiempos que esas dos actividades poseen. La extensión curricular formativa pone el acento en la formación del estudiante y pierde de vista que la tarea de la extensión es participar en el proceso de creación de conocimientos, no es extensión la práctica del estudiante que tiene como objetivo principal fortalecer su formación, no nos parece válido el “*de paso hace extensión*”. En la práctica formativa el otro puede constituir un objeto, no un sujeto, no es un fin en si mismo, es un medio para un fin personal. No puede desconocerse que la universidad tiene tres pilares fundamentales reconocidos e igualados por la propia normativa universitaria: docencia, investigación y extensión, ello no implica que las tres actividades deban desarrollarse en forma separada, sino que deben considerarse y plasmarse explícitamente los objetivos a las cuales cada una de ellas apunta y, fundamentalmente, no confundirlos, ello en tanto la lógica formativa tradicional del abogado parece responder a principios muy distintos a los que atraviesan las actividades de extensión. Pero esta es una discusión muy ardua que dejaremos para otro momento.

Esta segunda elección produjo en el propio trabajo un evento paradójico, el caso de la UdeLaR que oficio de disparador no constituye un caso de estudio. Procedemos a aclarar este punto. Tomamos conocimiento que la extensión formaba parte del plan de estudios de la carrera de abogacía a partir de la referencia que hizo Alicia Migliaro en la entrevista antes mencionada, ello atento que el plan de estudios de la carrera no hace referencia a la extensión en ninguna parte. Sin embargo, comprobamos luego que la

Facultad en su Memoria 2008-2009 menciona la llamada “*Extensión Curricular: Atención Jurídica a la Comunidad*”. El documento mencionado explica que “*Las actividades de extensión en la Facultad de Derecho se desarrollan principalmente a través del Consultorio Jurídico y la Clínica, Consultoría y Asesoramiento Notarial. Ambos servicios se han incorporado como actividades curriculares de los Planes de Estudios de las Carreras de Abogacía y Notariado, por lo cual las actividades se llevan a cabo por docentes y estudiantes.*” En lo que respecta al Consultorio Jurídico la Memoria aclara que desarrolla una triple función: es un servicio docente que organiza el cursado de la materia Técnica Forense, actúa como una defensoría gratuita, y se encarga de la organización administrativa correspondiente a la asistencia jurídica que se presta. Esta descripción indica porque, de acuerdo a los criterios esgrimidos anteriormente, la UdeLaR constituye uno de los casos que momentáneamente se encuentra fuera de nuestro objeto de estudio.

Concepción de extensión universitaria y categorías de análisis

Un breve recorrido por la bibliografía especializada nos brinda un sinnúmero de definiciones sobre extensión universitaria que oscilan entre aquellas que la consideran una labor de difusión de la cultura y el conocimiento realizada en beneficio de la sociedad, y otras definiciones como la elaborada en la II Conferencia Latinoamericana de Extensión Universitaria que la conceptualiza como “*la interacción entre la Universidad y los demás componentes del cuerpo social, a través de la cual ésta asume y cumple su compromiso de participación en el proceso de creación de la cultura y de liberación y transformación radical de la comunidad nacional.*”

Más difícil que lograr un acuerdo sobre el significado del término extensión universitaria sería construir una definición a partir de las actividades que promocionan las áreas de extensión de las Universidades, ya que la variedad de actividades incluidas es enorme. En un breve repaso por los sitios electrónicos podemos encontrar actividades “*culturales, sociales, de asistencia técnica, de desarrollo tecnológico, de difusión, de capacitación, de formación profesional; actividades destinadas a poblaciones específicas tales como adultos mayores, jóvenes y niños en situaciones de vulnerabilidad, discapacitados; cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales y actividades abiertas a la comunidad en general tanto educativas como culturales; acciones y programas destinados a la propia comunidad universitaria, como deportes, becas, orientación vocacional y ocupacional y asistencia a los*

estudiantes en aquellas cuestiones de orden social, no estrictamente académicos (...) albergues, pasantías y bolsas de trabajo (...) La definición de extensión pareciera estar más vinculada a lo que no es, a lo que no tiene un definido espacio institucional.” (Giangiacomo, Hernández, Beneitone y Sfregola, 2011).

Como ya fuera dicho, el criterio de selección utilizado posee con el término extensión una relación “*meramente*” semántica, es decir, consideraremos como extensión – y reitero, solo por una cuestión operativa – aquello que los actores consideran que es extensión y así lo denominan expresamente en las asignaturas de los planes de estudios. Sin embargo, es a partir de una conceptualización específica de extensión universitaria que construimos nuestras categorías de análisis. Definimos la extensión como el espacio dialógico en el cual diversos actores construyen conocimiento con potencial para generar transformación social⁴. La idea de la construcción colectiva de conocimientos fue conceptualizada por Silvia Brusilovsky, quien la denomina democratización epistemológica, y la define como “*el proceso por el cual se genera conocimiento científico y técnico con posibilidad de participación de la mayoría de la población en su construcción.*” (Brusilovsky, 1998: 33). Este conocimiento debe ser significativo para entender y resolver los problemas relativos a las condiciones de vida material y simbólica de la población, de ahí su potencialidad para generar transformación social. (Bianco, 2005).

⁴ Un desarrollo más amplio de la perspectiva teórico – metodológica se puede ver en trabajos anteriores (Furfaro, Cristian. “La Extensión Universitaria en las Facultades de Derecho de la Provincia de Buenos Aires: programas de alfabetización jurídica y concepción extensionista. ¿Un acercamiento hacia la comunicación?”. X Congreso Nacional de Sociología Jurídica, UNC, Córdoba. Publicado en Actas. Año 2009; “La alfabetización jurídica en las Facultades de Derecho: Extensión o Comunicación?”. Anales, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, año 7, N° 40, Págs. 632 a 642. Año 2010; y “La alfabetización jurídica entre líneas: un estado del arte sobre la enseñanza del derecho en sectores no universitarios”. XI Congreso Nacional y I Latinoamericano de Sociología Jurídica, UBA, Buenos Aires. Publicado en Actas. Año 2010). En ellos aceptamos gustosos la propuesta de Paulo Freire de reemplazar el término extensión por comunicación. El pedagogo brasileño considera que el conocimiento no se transmite, sino que requiere una presencia activa del sujeto en su apropiación y resignificación, en la comunicación no hay sujetos pasivos, porque lo que la caracteriza es el diálogo. “... *no es puro idealismo no esperar que el mundo cambie radicalmente para ir cambiando el lenguaje. Cambiar el lenguaje es parte del proceso de cambiar el mundo. La relación lenguaje – pensamiento – mundo es una relación dialéctica, procesal, contradictoria.*” (Freire, 2008: 90).

Consideramos indispensable destacar que nuestra perspectiva es fundamentalmente extensionista y que, por ende, la pregunta que guía nuestro análisis es ¿promueve la extensión o la formación en extensión?, buscar respuestas a esa pregunta es nuestro objetivo, y conduce nuestro análisis y la construcción de las categorías que lo componen.

Asimismo debe destacarse que las categorías provienen de un trabajo de operacionalización que es producto de una dialéctica permanente entre la perspectiva teórica elegida y las preguntas fundamentales que construyen el núcleo problemático. Algunas de ellas son: ¿Qué fundamentos fueron considerados para incluir la extensión en el plan de estudios? ¿Qué actores participaron del proceso de inclusión? ¿Se utilizaron modalidades de diagnóstico? ¿Cuáles son los objetivos del espacio curricular? ¿Qué concepciones atraviesan su planificación y desarrollo? ¿Cuáles son los contenidos del espacio? ¿Cuál es el perfil y las características que poseen los actores a cargo? ¿Participan otros actores? ¿Se sistematizan las experiencias? ¿Se construye conocimiento? ¿Cómo se utiliza? ¿Quién lo utiliza? ¿Se promueve la transformación de las realidades? ¿Se transforman las realidades?

Estas preguntas nos permitirán abordar la información en tres grandes categorías que podríamos denominar del proceso de inclusión, contenidos del espacio e impactos, productos y transformaciones.

La primera de las categorías se ocupa de la información vinculada con los momentos previos a la inclusión, del proceso que derivó en la inclusión y del propio proceso de inclusión. Nos interesa indagar los fundamentos o razones que motivaron la inclusión de la asignatura en el plan de estudios, quienes fueron los actores que tomaron parte en el proceso de inclusión y que herramientas se utilizaron para analizar la situación y elegir las modalidades que revestiría la asignatura. Al tiempo que analizaremos los argumentos de la inclusión, destacaremos si la inclusión se origina en una demanda proveniente de actores universitarios o no universitarios, de necesidades sociales o de la percepción del mundo universitario sobre las necesidades de dichas comunidades o, inclusive, si la construcción de la demanda obedece a necesidades de la propia institución universitaria. Analizaremos quienes son los actores que participaron del proceso de inclusión, como así también de las modalidades que se utilizaron para el diagnóstico de situación. Focalizaremos nuestra atención en la existencia de diagnósticos iniciales, y observaremos el grado de participación de los distintos actores.

La segunda categoría comprende la información vinculada con los contenidos y los actores que forman parte del proceso de desarrollo del espacio. Entre los contenidos nos interesa observar la existencia de objetivos planteados y su relación con los diagnósticos realizados. Aquí debemos detenernos para efectuar algunas apreciaciones sobre la relación entre los fundamentos de la inclusión – aspecto que localizamos en la primera de nuestras categorías – y los objetivos propuestos, que forman parte de la segunda categoría. Consideramos importante destacar que el modo en que se encuentren redactados los documentos determinará si una frase constituye, en nuestro marco analítico, un fundamento o un objetivo, el ejemplo que inmediatamente surge es aquel en el cual se considera importante la inclusión de una práctica extensionista porque contribuye con el proceso de formación profesional, lo que lo constituye en un fundamento de la inclusión, se incluye porque contribuye con, sin embargo una pequeña variación en la forma de redacción, considerar que el desarrollo de la práctica se orientara para contribuir con el proceso de formación profesional permitiría modificar el sentido y categorizar la expresión como uno de los objetivos propuesto por el espacio, el de contribuir con.

Asimismo, nos interesa analizar los contenidos teórico – metodológicos de los programas: cuales son los conocimientos utilizados, difundidos o puestos en debate, con que material se trabaja, su posible cuestionamiento, los criterios y enfoques de trabajo pedagógicos, los supuestos de partida y las reglas que configuran la práctica. Observaremos las actividades propuestas, el desarrollo previsto y el lugar que ocupan en ellas cada uno de los participantes. Indagaremos sobre los actores que participan en el desarrollo del espacio, distinguiendo entre sectores universitarios y no universitarios. En los sectores universitarios indicaremos Universidad, Facultad y disciplina que los nuclea. En los sectores no universitarios especificaremos si los actores provienen de sectores de la población o barrios, organizaciones sociales o barriales o entidades públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales. La conformación del equipo de trabajo nos interesa particularmente en lo que se refiere a su interdisciplinariedad, presuponiendo que su presencia configura una forma de alcanzar una comprensión compleja de la realidad social. En otro plano, analizaremos las formas en que articula el espacio con la institución universitaria y con otras instituciones y la vinculación con otros actores y con otros proyectos.

La tercera categoría nos permitirá focalizar la atención en los impactos que los espacios promueven, relevando información sobre las formas en que las experiencias son sistematizadas, si permiten construir conocimiento, los modos y actores que lo utilizan, y los efectos que el desarrollo del propio espacio promueve en la realidad. Para ello tendremos en cuenta la elaboración de informes individuales, colectivos e institucionales, focalizándonos en los conocimientos, actividades y/o vínculos que prevea generar el espacio y sus formas de replicación, como así también los criterios de evaluación planificados, quienes son los sujetos, instituciones u organismos evaluadores, que evalúan y de que modo lo hacen. Por último, nos interesa indagar sobre los impactos que el espacio prevé tener y los que efectivamente tiene, los que intentaremos ver reflejados en la existencia de espacios de autoevaluación, instancias de entrevistas con actores no universitarios o de intervención del espacio en cuestiones administrativas o judiciales.

Algunas reflexiones y salvedades

Las categorías construidas pretenden ser herramientas de análisis en las cuales estén presentes la mayor variedad de elementos que puede encontrarse en las diversas prácticas de extensión universitaria. En razón de ello, solo permitirían elaborar un diagnóstico sobre el espacio en una situación ideal con acceso pleno a la información que las categorías pretenden abordar. En situaciones como la presente, en las cuales poseemos un acceso restringido a la información, solo podemos ofrecer el análisis individualizado de algunos de los elementos disponibles en la información de público acceso compartida en los sitios electrónicos de las Universidades y Facultades seleccionadas. Las categorías que planteamos inicialmente fueron construidas pensando en casos de pleno acceso a la información, cuestión que operativamente excede nuestras posibilidades actuales.

El caso de la UniCen

El plan de estudios vigente de la carrera de abogacía fue aprobado por Resolución CS N° 242/01. Posee 28 asignaturas obligatorias, 2 asignaturas electivas, 4 seminarios electivos, 2 talleres electivos de prácticas, y entre los denominados “requisitos adicionales” 2 niveles de inglés, la residencia electiva, 60 horas de extensión y 60 horas de prácticas solidarias.

Coincidimos con el sitio electrónico de la propia Facultad de Derecho en que el plan posee un *“elevado número de espacios curriculares electivos”*, con un buen número de opciones dentro de cada uno de estos espacios. Nosotros centraremos la atención, dentro de los requisitos adicionales, en las actividades de extensión y las prácticas solidarias. Antes debemos destacar especialmente – y brevemente – una característica que posee este plan y que – dentro de nuestro marco teórico posee una gran importancia – es que dentro del gran número de espacios curriculares encontramos, por un lado, los llamados talleres electivos de prácticas (uno de prácticas profesionales y otro de prácticas judiciales) y, por otro, la extensión y las prácticas solidarias, lo cual parecería significar que institucionalmente existe una diferenciación necesaria entre las prácticas formativas y las prácticas de extensión como espacios que curricularmente efectúan aportes distintos al acervo del estudiante.

En el apartado correspondiente a las llamadas actividades de extensión se consigna que los estudiantes *“deben cumplir 15 horas anuales, participando como asistentes u organizadores en actividades de extensión, a partir del segundo año de la carrera.”* Este primer párrafo posee una característica muy destacable, nos va anticipando que es lo que está conceptualizado como extensión, al denominar a los participantes como asistentes u organizadores, conceptualización que toma forma explícitamente cuando el sitio indica donde deben cumplirse estas 15 horas anuales, señalando *“en actividades de extensión que organiza la Facultad, como Jornadas, Congresos, Seminarios, Coloquios, etc. (por ejemplo, las Jornadas de la Integración)”*, mencionando asimismo la realización de estas actividades en otras unidades académicas de la Universidad, otras Universidades u *“otras entidades educativas no universitarias, ONGs, Colegios Profesionales, etc.”*

Estas actividades, denominadas como actividades de extensión por la Facultad, son actividades que muy difícilmente podrían considerarse vinculadas – inclusive – al concepto tradicional de extensión como difusión de la cultura y el conocimiento realizada en beneficio de la sociedad, atento apuntar en forma primordial a la formación del estudiante y, eventualmente, al intercambio de conocimientos en el propio ámbito interno del mundo universitario – ello teniendo en cuenta cual es el público que tradicionalmente participa de Jornadas, Congresos o Seminarios – lo que implica la ausencia del elemento extramuros que históricamente conlleva la actividad de extensión universitaria.

El caso de las prácticas solidarias parece configurarse de otra manera. Veremos como a lo largo de la descripción efectuada en el sitio aparece en forma permanente esta característica presencia extramuros.

La Facultad de Derecho incorpora las prácticas solidarias por diversas razones según lo consignado en diferentes documentos. *“Contribuyen con la formación de profesionales con conciencia ética y solidaria, dispuestos a mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que pertenecen, a través de la participación activa en proyectos que estén estrechamente vinculados a las necesidades de la comunidad en general.”*

“Los estudiantes se involucran en las necesidades de la sociedad, y tienen oportunidad de participar en actividades en profunda relación con la comunidad de la que forman parte, aplicando el sentido de responsabilidad y conciencia social, y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas que viven en la región.”

“Permiten al futuro profesional desarrollar competencias que por su naturaleza no pueden ser aprendidas en clase, entre ellas: organizativas, de liderazgo, comunicacionales, manejo del conflicto, trabajo en equipo, creatividad e iniciativa.”

“Las Prácticas Solidarias contribuyen al desarrollo personal del estudiante, y a su conciencia como ciudadano. En particular contribuyen a: generar nuevas amistades y obtener contactos con personas de distintos ámbitos de la sociedad, incrementar la confianza en si mismo, superar el individualismo, revalorizar al otro, comprender los problemas de la comunidad, la realidad regional y nacional, cultivar el sentido del bien común, y valorar la cosa común, lo público, ampliar las posibilidades de trabajo generando referencias positivas.”

Los fundamentos expuestos pueden dividirse en dos grandes grupos: por un lado, los vinculados a la formación profesional y al desarrollo individual de capacidades, y por el otro, los fundamentos relacionados con las necesidades sociales y la contribución para la mejora en la calidad de vida de las personas. Es preciso destacar que estos dos grupos de fundamentos se presentan de forma alternativa o complementaria, en algunos casos se habla solo de un tipo de fundamentos, y en otros casos se combinan, estableciendo un fuerte vínculo entre el desarrollo de capacidades individuales o grupales y la contribución con la mejora en las condiciones de vida de las personas.

En el caso de los fundamentos vinculados a la formación, los textos parecen referirse generalmente al desarrollo de capacidades que se encontrarían por fuera del proceso de formación profesional (*“contribuyen al desarrollo personal del estudiante”*) o

vinculadas a determinados contextos de actuación (*“competencias que por su naturaleza no pueden ser aprendidas en clase”*).

En el caso de los fundamentos vinculados con la mejora en la calidad de vida, la referencia es a las comunidades que forman parte del contexto local y regional de la Facultad o Universidad.

Las prácticas solidarias se desarrollan a través de la modalidad del aprendizaje-servicio, definido por la profesora María Nieves Tapia como *“un servicio solidario desarrollado por los estudiantes destinado a atender necesidades reales y sentidas por la comunidad, planificado institucionalmente en forma integrada con el currículum, en función de los aprendizajes de los estudiantes”*. Esta definición coincide con las consideraciones que hace el sitio electrónico de la Facultad donde se consigna que la modalidad del aprendizaje-servicio *“permite aprender haciendo, y ayuda a consolidar el aprendizaje de los contenidos curriculares, integrando y aplicando en una misma actividad conocimientos provenientes de diversos campos disciplinarios.”* El aprendizaje-servicio constituye una de las propuestas pedagógicas más utilizadas en los últimos años en los espacios de extensión universitaria.

El desarrollo de esta propuesta supone el fortalecimiento de *“la competencia en resolución de problemas, la motivación para aprender, la comunicación interpersonal y la capacidad de observación y aplicación de conocimientos, así como el desarrollo personal, y el compromiso con valores democráticos y solidarios.”* Puede observarse en forma explícita el vínculo que se establece entre los fundamentos que permiten la realización de las prácticas solidarias y la modalidad del aprendizaje-servicio, lo que nos permitiría suponer un vínculo indivisible, la Facultad de Derecho de la UniCen imagina el desarrollo de las prácticas solidarias bajo la modalidad del aprendizaje-servicio por las propias fortalezas que la modalidad promueve en el estudiante / profesional. Esto puede observarse en otros párrafos del mismo documento, cuando el aprendizaje-servicio es considerado *“un antídoto esencial para el mundo crecientemente aislado de la realidad virtual y simulada que los jóvenes experimentan en sus cursadas, en sus hogares, frente al televisor o a la computadora. Darles a los jóvenes una oportunidad para una participación más profunda en la comunidad los ayuda a desarrollar el sentido de la responsabilidad y solvencia personal, alienta la autoestima y el liderazgo, y sobre todo permite que crezcan y florezcan el sentido de creatividad, iniciativa y empatía.”*

Los estudiantes pueden realizar las prácticas solidarias bajo tres modalidades: 1) desarrollando actividades comunitarias en cualquier entidad que se encuentre en la zona de influencia de la UniCen, mencionándose como ejemplos la Cruz Roja, Caritas y Comisiones Vecinales, 2) organizando actividades solidarias con otros estudiantes, bajo la supervisión de un tutor de la Facultad, o 3) participando de los proyectos de prácticas solidarias de la Facultad de Derecho.

En la primera de las modalidades los estudiantes participan en actividades que desarrollan entidades públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales en distintas ciudades de la región. Dentro de esta modalidad puede ser que el estudiante solicite el reconocimiento de actividades realizadas en una entidad, o que una entidad ofrezca una propuesta para los estudiantes. En el primero de los casos el estudiante desarrolla actividades en una entidad y solicita el reconocimiento mediante nota suscripta por el responsable de la entidad, acompañando los antecedentes de la entidad y la propuesta. La propia Facultad aconseja solicitar el reconocimiento antes de realizar efectivamente las actividades, para evitar un eventual rechazo. En el segundo de los casos la entidad ofrece una propuesta para que concurren los estudiantes de la Facultad de Derecho, solicitando su acreditación para que quienes participen tengan el reconocimiento de las actividades que realicen. Se suscribe un convenio, en el que se individualizan las actividades y finalidades que se persiguen, la persona responsable y la forma en que debe expedirse la certificación de cumplimiento de las horas de cada alumno que participe.

La segunda modalidad, en la cual se prevé la organización de actividades bajo la supervisión de un tutor, se encuentra enunciada pero no se ofrecen detalles sobre algunas de las formalidades que se prevé para su desarrollo. No sabemos si esto obedece a que dicha modalidad no es puesta en práctica efectivamente o si es absorbida por la tercera modalidad al implementar – y promocionar – la Facultad proyectos propuestos por los estudiantes.

La tercera modalidad prevé la participación en proyectos de la Facultad, proyectos que esta la unidad académica implementará a propuesta de la Coordinadora de Extensión, o de otros integrantes de la comunidad universitaria, entre los cuales se menciona a docentes, estudiantes, graduados y no docentes. Actualmente la facultad ofrece los siguientes proyectos de carácter anual:

- Conocé tus derechos.
- Actividades de integración para mayores adultos asilados.

- Actividades de integración en instituciones para personas con capacidades diferentes.
- Apoyo escolar y recreación en instituciones sin fines de lucro.
- "Que se haga costumbre" – Campañas Solidarias.
- Actividades de colaboración en instituciones que requieran voluntariado.
- Educación en contextos de privación de libertad

Todos los proyectos mencionados poseen la participación de instituciones asociadas entre las cuales podemos encontrar: centros de día, comisiones barriales, hogares de ancianos, escuelas (de diversos niveles educativos y especialidades), programas, centros de rehabilitación, Cruz Roja, Caritas, centros de estudiantes de unidades penitenciarias, etc.

Consideramos que hay algunos aspectos que deben ser destacados. El primero de ellos se encuentra vinculado a la diversidad de opciones que posee el estudiante al momento de elegir, primero, la modalidad bajo la cual realizará las prácticas solidarias, y luego, dentro de esa modalidad, la entidad o proyecto en la cual desarrollará las actividades. Y lo que lo torna más destacable aún es que esta diversidad existe sin que la facultad pierda la posibilidad de promover la adecuación entre la propuesta, las actividades a desarrollar y los objetivos que, con la inclusión de las practicas solidarias, la institución ha fijado.

El segundo de los puntos a destacar es que la Facultad no es un participante con actuación unidireccional, por el contrario, constituye un actor que desarrolla mínimamente dos funciones simultáneas, por un lado es contralor de las actividades de estudiantes y entidades, y por otro, es generador de proyectos propios.

El tercero de los puntos a destacar es la gran diversidad de instituciones que participan de las iniciativas, inclusive se observa esta diversidad dentro de los proyectos que ofrece la facultad. Y lo consideramos un aspecto destacable en razón que esta variedad de instituciones permitiría suponer la existencia de perspectivas diferentes sobre problemáticas similares, contribuyendo con el estudiante en el proceso de complejización de la realidad, proceso que lo podría conducir hacia la eliminación de las realidades unidimensionales que muchas veces las Universidades propician, tengan o no la intención de hacerlo.

El caso de la UNRN

La carrera de abogacía se dicta en la Sede Atlántica de Viedma y el plan de estudios vigente fue aprobado por Resolución N° 1282/10 y modificado por Resolución N° 1079/11. Posee 32 asignaturas obligatorias, 4 asignaturas electivas, 4 seminarios, 2 talleres, 4 niveles de inglés, 2 prácticas profesionales, 1 seminario final de grado y 90 horas de Trabajo Social Obligatorio (TSO) / Clínica Jurídica.

Debemos destacar nuevamente – al igual que lo hicimos con la UniCen – que dentro del gran número de espacios curriculares encontramos, por un lado, las llamadas prácticas profesionales (una penal y la otra civil y comercial) y, por otro, el TSO, con el significado que dentro de nuestro marco teórico le asignamos, el de considerar que institucionalmente la UNRN promueve una diferencia entre las prácticas formativas y las prácticas de extensión como espacios que curricularmente efectúan aportes distintos al acervo del estudiante. El reglamento de los Programas de Trabajo Social (PTS) establecido por la Resolución N° 018/12 del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil (CDEyVE) hace explícita esta diferencia en su artículo 3 cuando expresa que *“El PTS no sustituye las practicas profesionales incluidas en los planes de estudio de las carreras.”*

Adentrándonos más profundamente en el análisis planificado, observamos que el estatuto de la UNRN establece en su artículo 91 que *“Para obtener un título de Licenciado o equivalente, será condición necesaria haber participado en un Programa de Trabajo Social.”* En el mismo sentido, la Resolución N° 1282/10 establece en su Anexo I los requisitos de egreso de la carrera de abogacía, mencionando entre ellos *“Haber cumplido la actividad de trabajo social que estipula el estatuto de la UNRN y el plan de la carrera.”* Las categorías de análisis que construimos destacan la necesidad de identificar a los actores que promovieron la inclusión de las actividades de extensión en el plan de estudios, observándose en este caso que es la propia UNRN la que establece como un requisito para el egreso de la carrera la realización del TSO. Asimismo, el último de los párrafos citados nos permite observar que la dirección de la carrera será un actor importante al momento de establecer las modalidades de cumplimiento del TSO, cuestión que abordaremos más adelante cuando indagemos las modalidades de participación de los diferentes actores en el desarrollo del TSO.

El citado artículo 91 del estatuto menciona como propósito de los Programas de Trabajo Social (PTS) acompañar la resolución de problemas de la comunidad, en particular de los sectores más vulnerables, para ello los estudiantes, docentes y personal de apoyo

deberán compartir y transmitir *“conocimientos, habilidades y destrezas vinculados a la vida cotidiana y al ejercicio pleno de sus derechos y del desarrollo de la ciudadanía.”* En este caso el modo de redacción del artículo nos permite categorizar la resolución de los problemas de la comunidad como un objetivo a cumplir a diferencia de lo sucedido en el caso de la UniCen, donde se incluía las prácticas solidarias porque contribuirían con la resolución de las problemáticas sociales. Al mismo tiempo se otorga al desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas una importancia meramente instrumental orientada hacia la solución de las problemáticas de la vida de las personas, situación que difiere del caso de la UniCen, en el cual el proceso de formación era un fundamento tan importante como la propia solución de las problemáticas comunitarias. La Resolución N° 018/12 establece en su artículo 6 varios objetivos: desarrollar las capacidades de los futuros profesionales, completar la formación ética de los estudiantes, retribuir a la sociedad, aplicar los conocimientos adquiridos y adquirir otros nuevos, desarrollar transferencia de prácticas, fortalecer a los sectores de la sociedad, atención de necesidades básicas insatisfechas, ampliar la posibilidad de que los conocimientos sean adecuados para enfrentar los problemas de la sociedad particularmente de los sectores excluidos y acercar la Universidad a las comunidades. Puede observarse la diversidad de objetivos a los cuales apunta la Universidad a través del desarrollo de los PTS, tornándose de vital importancia una buena planificación de los espacios que permita buscar las alternativas suficientes para concretar en la práctica lo que tan bellamente fuera plasmado desde lo discursivo.

El reglamento de los PTS considera en su artículo 2 a los programas como actividades de Responsabilidad Social Universitaria, termino definido por Universidad: *Construye País como “... una política de calidad ética del desempeño de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal administrativo) a través de la gestión responsable de los impactos educativos, cognitivos, laborales y ambientales que la Universidad genera, en un diálogo participativo con la sociedad para mejorar la academia y promover el Desarrollo Humano Sostenible”*. Creemos que es fundamental que las instituciones formulen explícitamente los principios teóricos que dan base a sus actividades y permitan problematizar el vínculo entre teoría y práctica que tantas veces se invisibiliza en la extensión universitaria.

Los estudiantes podrán participar en los PTS una vez que hayan aprobado al menos el 50 % de las materias del plan de estudios, lo que supone una diferencia con el caso de la UniCen donde los estudiantes deben cumplir quince (15) horas anuales de prácticas

solidarias, a partir del segundo año de la carrera. Parece que la diferencia obedeciera a que principio consideran la Universidad como importante para la realización de actividades de extensión, si una posible madurez académica del estudiante para insertarse en un espacio curricular complejo o la inserción progresiva casi desde los inicios de la carrera.

Podrán ser responsables de un PTS los docentes de la UNRN con categoría no inferior a Jefe de Trabajos Prácticos y, mediante aprobación del Consejo Directivo, los miembros externos a la Universidad o el personal de apoyo técnico o administrativo. Consideramos una decisión madura la apertura de la categoría de responsable a personas ajenas a la Universidad o no docentes atento que implica el reconocimiento del valor de los saberes por fuera del ámbito académico, proponiendo una lectura de ruptura con la tradicional concepción unidimensional y naturalizada del conocimiento académico con jerarquía superior indiscutible.

De acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1282/10 el estudiante cumplirá con el requisito del TSO / Clínica Jurídica si realiza un trabajo social, participa de un proyecto de extensión o en una clínica jurídica. Lamentamos no tener la información que nos permita analizar que implica para el estudiante y la comunidad el desarrollo de una u otra opción, identificando las fortalezas y debilidades de cada espacio. Igualmente consideramos positivo que la resolución permita al estudiante optar por distintos espacios con la consiguiente diversidad de perspectivas de intervención que diferenciaría a cada uno de esos espacios, las lógicas laborales de los proyectos de extensión parecen a priori diferenciarse sustancialmente de la lógicas laborales de una clínica jurídica.

La misma resolución continua diciendo *“Procura un nuevo acercamiento del estudiante avanzado con problemas sociales, especialmente aquellos prevalentes en la región, y una intervención de este en los mismos bajo la tutoría de un docente.”* Aquí destacamos tres aspectos importantes. En primer lugar, se refuerza la idea de la ya citada necesidad de madurez académica del estudiante para acercarse a problemáticas sociales; en segundo lugar, se destaca la necesidad de apuntar a problemáticas concretas de la región, en una lógica de la cual la extensión universitaria nunca debería apartarse; y por último, se refuerza la idea de la participación docente en la coordinación de los espacios.

La información extraída de los documentos fue reforzada por un informante clave⁵ que nos describió al PTS como “*un programa diseñado y coordinado por los docentes, según las necesidades puntuales que se detecten en la comunidad, y de acuerdo al ámbito de incumbencia de la carrera en cuestión.*” Información que toma mayor relevancia al relatarnos que la Sede Atlántica, no está implementando masivamente aún el Programa de Trabajo Social, razón que explica parcialmente la ausencia de información sobre las modalidades a través de las cuales los estudiantes pueden dar cumplimiento en la carrera de abogacía al TSO / Clínica Jurídica.

Cuestiones pendientes

Las limitaciones espaciales propias de un trabajo para un congreso no nos permitieron abordar el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Sin embargo, el propio estado de la cuestión atentaba contra nuestras posibilidades. El plan de estudios de la carrera de abogacía no contempla actualmente a la extensión universitaria entre sus espacios curriculares, pero se ha iniciado un proceso que intentará producir una reforma en el plan. Dicho proceso se encuentra en la etapa en que las diferentes comisiones presentaron los informes sobre las propuestas de reforma del plan de estudio, informes que por su longitud y complejidad, merecerían ser tratados en un trabajo especialmente formulado a esos efectos. Las propuestas abordan la problemática principalmente desde una perspectiva que considera la inclusión de las prácticas de extensión como practicas formativas profesionales, perspectiva con la cual, reiteramos, no coincidimos.

Otra de las cuestiones pendientes es ampliar el caudal de la información de la que disponemos, ya que necesariamente la incorporación de un espacio curricular al plan de estudios supone ciertos requisitos formales que debieron ser cumplimentados, como una fundamentación del espacio, objetivos, contenidos, participantes, y modalidades de participación y evaluación de cada uno de los actores y de la totalidad del espacio. No pretendemos ingenuamente que toda la información este disponible en los sitios electrónicos de las facultades o universidades, pero debemos construir una alternativa entre la información de público acceso y el informante clave que disminuya la dificultad del que quiere conocer algo en contextos espaciales alejados a su objeto de interés. Esta

⁵ Agradecimientos para Mauro Armas.

información tiene valor fundamental en el proceso de reconstrucción de los procesos, valga la redundancia.

Algunas dudas

En el transcurso del presente trabajo se nos fueron presentando algunas inquietudes de carácter teórico y metodológico.

Una de las inquietudes de carácter metodológico se nos presentó en la forma de abordar la problemática. Habíamos previsto abordar la problemática a partir de las categorías que enunciábamos al principio del trabajo, las cuales intentamos que fueran exhaustivas de todos los elementos que podía presentar una actividad de extensión universitaria. Sin embargo, y a partir de una conversación mantenida con otros investigadores en referencia a la metodología utilizada por Philippe Bourgois en su ya célebre *“En busca de respeto. Vendiendo crack en Harlem”*, nos comenzamos a preguntar: es posible elaborar una descripción o presentar un caso o información y construir categorías analíticas a partir del propio caso sin utilizar categorías previas? O solo es válido para el inicio de una investigación cuando no se posee tantas preconcepciones? Decidimos utilizar las categorías construidas desde la perspectiva teórica elegida por considerar que los propios principios de la posición teórica utilizada – no creemos en la objetividad ni en la neutralidad – y la familiaridad que creemos tener con algunos aspectos de la extensión universitaria no nos permitirían llevar adelante una operación descriptiva e interpretativa de tal magnitud.

La duda de carácter teórico presenta una complejidad menor en su planteamiento, pero quizás mayor en sus posibilidades de resolución, porque la extensión es netamente – nótese que no utilizamos la expresión eminentemente – práctica? Por qué no se problematiza y teoriza el desarrollo de la extensión universitaria? Si la formación jurídica es eminentemente teórica y se reclama el desarrollo de su parte práctica como un todo inescindible, porque no se reclama igualmente por una formación teórica en extensión universitaria? Es posible practicar una extensión universitaria escindida de los modelos teóricos que la configuran? No es una forma de naturalizar esos posicionamientos teóricos?

Algunas positivities

En el marco del contexto descripto contemplamos con alegría y esperanza los casos de la UniCen y la UNRN, destacando especialmente la diversidad de modalidades y opciones disponibles.

Asimismo, consideramos plenamente positiva la división que se establece entre las prácticas formativas y los espacios curriculares cercanos a la extensión universitaria.

Sin embargo, tenemos la convicción de que lo más destacable es – y pido perdón por los términos utilizados – el baño de realidad que estos espacios proporcionan a los diversos actores, sean estudiantes o docentes, entidades privadas o públicas, porque una cosa es saber – o creer saber – lo que pasa en un determinado contexto con carencias básicas y otra muy distinta es verlo con los propios ojos, sentir las necesidades de las personas con solo mirar brevemente a su alrededor. Para Marx el ser determina la conciencia, para Frei Betto “*La cabeza piensa donde los pies pisan*”, entonces es nuestra obligación pisar el barro.

Bibliografía

- Betto, Frei. “Paulo Freire: La lectura del mundo.” America Libre N° 13. Buenos Aires.
- Bianco, Carola. (2005). “Tensión y Extensión Universitaria. El modo en que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP instituye sus lazos con la comunidad”. Ponencia presentada y publicada en el VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica. UBA.
- Brusilovsky, Silvia. (1998). “Recuperando una experiencia de democratización institucional y social: La extensión universitaria en la Universidad de Buenos Aires (1956-1966)” en IICE: Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación. Año 7. N° 12. UBA. Páginas 31-41.
- Freire, Paulo. (2007). “¿Extensión o comunicación?” (vigésimo cuarta edición). Siglo XXI Editores México.
- Freire, Paulo. (2008). “Pedagogía de la esperanza. Un reencuentro con la pedagogía del oprimido” (segunda edición). Siglo XXI Editores Argentina.
- Giangiacomo, Graciela; Hernández, Georgina; Beneitone, Pablo y Sfregola, Carmen. (2011). La Actividad de Extensión ¿función subalterna de la universidad? Un análisis desde las universidades del conurbano bonaerense. En Arias, Ana; Beovide, Ana y

García Godoy, Bárbara. “Políticas Públicas y Trabajo Social. Aportes para la reconstrucción de lo público”. UBA Sociales. Buenos Aires.

- Pérez, Dora Alicia; Lakonich, Juan José; Cecchi, Néstor Horacio y Rotstein, Andrés. (2009). “El Compromiso Social de la Universidad Latinoamericana del Siglo XXI. Entre el debate y la acción.” IEC-CONADU. Buenos Aires.